



## DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2014-MPH/A

Ayacucho, **15 MAYO 2014**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

### VISTO:

El Informe N° 102-2014-MPH/GM., de fecha 15 de mayo de 2014, sobre autorización para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto, el Gerente Municipal de la MPH, se pronuncia sobre la procedencia para autorizar la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día 16 de mayo de 2014, a partir de las 15:00 hasta las 17:30 horas; a favor de la Coordinadora Nacional PRO-FAMILIA, sustentada en una marcha pacífica por la familia con el lema: "Defendiendo a la Familia", para defender los valores y principios de la familia frente al Proyecto de la Ley N° 2647/2013-CR, que propone establecer la unión civil entre personas del mismo sexo (matrimonio homosexual), proyecto que vulnera la Constitución Política del Estado; por lo que, el punto de encuentro será en el Parque Central Sucre; enmarcándose en una de naturaleza excepcional e interés para la población;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación, cultura*, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **por consiguiente**, la solicitud del Coordinador de la Coordinadora Nacional PRO-





FAMILIA, tiene una de naturaleza excepcional; en consecuencia, es *procedente autorizar* la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, el día 16 de mayo, a partir de las 15:00 hasta las 17:30 horas.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la **COORDINADORA NACIONAL PRO-FAMILIA**, representado por su Coordinador Abog. Pedro Cancho Sánchez, la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga; y, puedan realizar una marcha pacífica por la familia con el lema: "**DEFENDIENDO A LA FAMILIA**", frente al Proyecto de la Ley N° 2647/2013-CR, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.-** Plaza Mayor.
2. **Fecha.-** El viernes **16 de mayo de 2014**.
3. **Condición.-** Mantener la limpieza.
4. **Prohibición.-** No expendio ni libar bebidas alcohólicas y Contaminación Sonora.
5. **Responsable Cumplimiento/Autorización.-** Coordinador Abog. Pedro Cancho Sánchez,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda, además de la denegatoria para ulteriores peticiones en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la **Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos**, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS